

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320240003300

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 9 de noviembre de 2023, por parte del Acreedor GM Financial Colombia S.A., persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT. 860.029.396-8, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 16 de febrero de 2024, con certificación de entrega a Alirio Ferney Montaña Ascencio, identificado con cedula de ciudadanía No. 80134794, deudor garante y propietario del vehículo de Placas EBR056, del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo en cumplimiento de la orden de inmovilización por la autoridad competente, en que figure claramente nombre completo e identificación de la persona que realiza la inmovilización y remitido del correo institucional, conforme las resoluciones 01550 del 28 de mayo de 2009 y 08310 del 28 de diciembre de 2016, se ordenará la entrega al acreedor.

Lo anterior por cuanto la comunicación que no se realice conforme a lo señalado, no permite verificar que la inmovilización haya sido cumplida en virtud de la orden librada por el despacho y por la autoridad competente.

3. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial sustituta del demandante a la Abogada, Nataly Piñeros Cepeda, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 38 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 06 - marzo - 2024  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria